

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 009

Fecha: 03/02/2020

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
1100133 42 055 2020 00013	ACCIONES DE TUTELA	HUMBERTO PENAGOS TORRES Y OTROS	FIDUPREVISORA Y FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE A LA COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA - COLSANITAS S.A.	31/01/202
1100133 42 055 2020 00022	ACCIONES DE TUTELA	ISAIAS REY REY Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCIÓN	31/01/202

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00022-00
ACCIONANTES:	JOSE ISAIAS REY REY Y OTROS
ACCIONADA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por los señores **ISAIAS REY REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 287.742, **JOSE CIPRIANO REY REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.061.901 y **JOSE EDILBERTO REY REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.061.536, a través de apoderado, en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, quienes consideran vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad y "*Eficacia de las decisiones judiciales*".

El despacho, dispone:

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor José Miguel Díaz Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.091.552, y Tarjeta Profesional N°. 35787 del C.S. de la J., para representar los intereses de los accionantes, señores **Isaías Rey Rey, José Cipriano Rey Rey y José Edilberto Rey Rey**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por los señores **ISAIAS REY REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 287.742, **JOSE CIPRIANO REY REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.061.901 y **JOSE EDILBERTO REY REY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.061.536, en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la acción y sus anexos, al **Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca – Doctor Pedro Alfonso Mestre Carreño**, o quién haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios **9-49** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez